

DECISIONES DE ESCOLARIZACIÓN EN EL ALUMNADO

CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Por Eva María Martín Macías

Vamos a ver el proceso de escolarización para el alumnado con NEE, las modalidades educativas existentes, la ratio establecida para este alumnado y los criterios de escolarización y de promoción.

EL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN.

Una vez realizada la evaluación psicopedagógica de un alumno/a con necesidades educativas especiales, los pasos para proceder a su escolarización y los documentos necesarios, son los siguientes:

1. La demanda de escolarización de un alumno/a con NEE en un centro será puesta en conocimiento del equipo de orientación del sector a través del Director del citado centro, previa información a los padres del procedimiento que deben seguir.
2. El equipo de orientación procederá a cumplimentar el dictamen de escolarización, para lo cual realizará la evaluación psicopedagógica solicitando la colaboración de la familia y el profesorado. El *dictamen de escolarización*

- incluirá los datos del alumno, la síntesis de la evaluación psicopedagógica y orientaciones para la propuesta curricular, la opinión de los padres sobre la propuesta de escolarización, la propuesta de escolarización (centro, localidad y etapa) y las observaciones necesarias.
3. El equipo de orientación informará a la familia sobre la evaluación efectuada, los servicios educativos de la zona y la propuesta de escolarización, recabando por escrito su opinión sobre dicha propuesta.
 4. El equipo de orientación trasladará el dictamen a la Inspección educativa correspondiente.
 5. La Inspección educativa elevará el dictamen junto con su informe al Director (o delegado) provincial o, en su caso, al presidente de la comisión de escolarización que corresponda. El *Informe de la Inspección Educativa* estudiará la idoneidad de la propuesta presentada, teniendo en cuenta la oferta educativa de la zona, posibilidades de los equipos docentes y respetando la opinión de los padres.
 6. *Resolución de escolarización.* La Dirección Provincial de educación, o en su caso, la comisión de escolarización de la localidad, a la vista del dictamen de escolarización y del Informe de la Inspección, resolverá la escolarización del alumno/a, y notificará la decisión tomada al director del centro, quien lo pondrá en conocimiento de la familia y del equipo de orientación educativa (E.O.E.)

MODALIDADES DE ESCOLARIZACIÓN.

Previo a las modalidades de escolarización, indicar que en todas las Comunidades Autónomas se mantiene que “la escolarización de los alumnos con NEE está sujeta a

un proceso de seguimiento continuado, debiéndose revisarse de manera periódica y en la forma que reglamentariamente se determine, tras las correspondientes evaluaciones psicopedagógicas, las decisiones de escolarización adoptadas”, siempre y cuando en todo momento se deberá tender hacia la escolarización en centros ordinarios.

Las modalidades educativas según el artículo 15 del Decreto 147/2002 son las siguientes:

- Modalidad A: Integración total en el aula ordinaria.
- Modalidad B: Aula ordinaria con apoyos variables.
- Modalidad C: Aula de Educación Especial.
- Modalidad D: Centro Específico de Educación Especial.

Centro Ordinario: Integración Total en Grupo Ordinario a Tiempo Completo.

Es la modalidad de escolarización más adecuada. En ella se atiende al alumnado que puede seguir el desarrollo del currículo ordinario con ayudas técnicas de acceso al currículo o con aplicación de medidas de adaptación curricular y/o de refuerzo educativo.

El currículo que desarrolla este alumnado es el correspondiente a la Programación de Aula de su grupo-clase, con las medidas de adaptación curricular de menor significación y de apoyo que cada caso requiere.

Centro Ordinario: Con integración en Grupo Ordinario con asistencia a Aula de Apoyo en Períodos Variables.

Es la modalidad en la que se atiende al alumnado que requiere una atención personalizada específica y que puede integrarse parcialmente, en mayor o menor medida, según los casos, en los grupos ordinarios.

El grado de integración varía en función de las necesidades educativas que el alumnado presente, de sus competencias curriculares, de las adaptaciones curriculares y de los medios personales y materiales que precisa. Podrá tener adaptaciones curriculares significativas en función del Nivel de Competencia Curricular que presente.

Algunas Comunidades Autónomas hablan de los Centros de Integración Preferente, al referirse a aquellos centros ordinarios en donde las condiciones de escolarización para alumnos con déficit sensorial o motórico se hacen más aconsejable.

Como medida concreta nos referiremos a la atención a los alumnos inmigrantes, que en Andalucía la atención se centra en la educación primaria y reciben el nombre de ATAL (Aulas Temporales de Adaptación Lingüística). Y también a las medidas de actuación ante alumnos de compensatoria.

Centro Ordinario con Aula Específica.

Se atiende en esta modalidad al alumnado cuyas NEE y grado de desfase curricular requieren un currículo adaptado significativamente. El referente será el conjunto de capacidades enunciadas en los objetivos de la enseñanza básica, incidiendo, especialmente, en:

- el conocimiento de sí mismos
- la adquisición de la autonomía personal
- el conocimiento y participación en el medio físico y social
- el desarrollo de la comunicación y el lenguaje.

Centro Específico.

Podrán ser escolarizados en centros de educación especial cuando sus condiciones personales de discapacidad requieran, según la evaluación psicopedagógica y el dictamen correspondiente de los equipos psicopedagógicos del sector, adaptaciones curriculares en grado extremo respecto del currículo que les corresponda por su edad

y cuando se considere que con esta modalidad de escolarización se posibilita el desarrollo de las capacidades personales de estos alumnos con el fin de lograr una mayor integración, así como por el hecho de precisar de la aplicación de unas medidas extraordinarias y/o muy específicas o recursos humanos y técnicos no disponibles en los centros educativos ordinarios. Las modalidades de escolarización, así como los objetivos y contenidos de trabajo en dicho centro son los referidos con anterioridad en Centros Ordinarios con Aula Específica.

CRITERIOS DE ESCOLARIZACIÓN.

Los criterios para la escolarización de los alumnos y alumnas con NEE:

- Ningún alumno con NEE podrá quedar excluido de la posibilidad de escolarización.
- La escolarización de los alumnos con NEE se realizará, siempre que sea posible, en centros ordinarios que dispongan de los medios personales y de las ayudas técnicas necesarias. Podrán establecerse fórmulas de integración combinadas entre centros ordinarios y de Educación Especial.
- La escolarización deberá iniciarse cuanto antes, y se asegurará su continuidad, para que la educación recibida incida favorablemente en su desarrollo.
- Toda propuesta de escolarización debe fundamentarse en las NEE del alumno/a, identificadas a partir de la evaluación psicopedagógica y en las características de los centros y/o recursos de los mismos, tanto personales como materiales, para satisfacer dichas necesidades en el mayor grado posible.

- Los padres, y en su caso, los tutores legales, participarán en el proceso de escolarización, opinando al respecto.

- La escolarización del alumnado con NEE estará presidida por el carácter revisable de las decisiones.

- Se propondrá la escolarización en el Centro de Educación Especial que le corresponda, cuando se estime que se requiera a lo largo de su escolarización, adaptaciones curriculares significativas en prácticamente todas las áreas del currículo, o la provisión de medios materiales y personales poco comunes en los centros ordinarios, y cuando además que en estos centros su adaptación e integración social sea reducida. En aquellas zonas donde la lejanía de un centro de Educación Especial lo haga aconsejable, estos alumnos podrán ser escolarizados en unidades de Educación Especial en centros ordinarios, que tendrán carácter sustitutorio de un centro de Educación Especial.

ALUMNOS POR AULA: RATIO.

A modo de ejemplo la ratio profesor/alumno en las aulas y centros específicos de Educación Especial ha sido establecida en las instrucciones de la Viceconsejería de Educación y Ciencia:

- Unidades de atención de alumnos con discapacidad psíquica: 6–8.
- Unidades de atención de alumnos con discapacidad Sensorial: 6–8.
- Unidades de atención de alumnos con discapacidad Física/Motórica: 8–10.
- Unidades de atención de alumnos con autismo o trastornos psicóticos: 3–5.
- Unidades de atención de alumnos con plurideficiencias: 4–6.
- Unidades con varias discapacidades: 5 alumnos o alumnas como máximo.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

La Ley 9/99 supone el primer referente donde aparecen los criterios de promoción del alumnado con NEE y entre sus objetivos está mejorar las condiciones de escolarización del alumno/a con NEE.

Tenemos que tener en cuenta que la decisión de promoción de un alumno/a tiene que ser individualizada y debe establecerse de modo flexible.

El acceso a la Educación Primaria se realiza a los 6 años, salvo para el alumnado con NEE que podrá permanecer un año más cuando se estime que dicha permanencia le permitirá alcanzar los objetivos de la etapa o será beneficiosa para su socialización.

La decisión de promoción requiere de un informe del EOE y de la Inspección Educativa con la autorización además, de la Delegación Provincial.

Los alumnos/as con NEE pueden permanecer en Educación Primaria y Educación Secundaria dos veces, la primera con carácter general, según lo previsto en la Orden de 29 de diciembre de 2008 por la que se establece la ordenación de la evaluación, y la segunda prevista con carácter excepcional en la Orden de 18 de noviembre de 1996.

BIBLIOGRAFÍA.

-GALLARDO y GALLEGO. Manual de logopedia escolar. Un enfoque práctico.

Ajibe. Málaga. 2000.

-PEÑA CASANOVA. Manual de logopedia escolar. Masson. Barcelona. 2004.

-*Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo*, de Educación.

-*Ley 9/1999, de 18 de noviembre*, de Solidaridad en la Educación.

-www.espaciologopedico.com

<http://recursostic.educacion.es/aeduc/aprender/web/escolarizacion.html>

EVA M^a MARTÍN MACÍAS